



*Rama Judicial del Poder Público*  
*Consejo Seccional de la Judicatura Tunja - Boyacá*  
*Sala Administrativa*  
*Presidencia*

Magistrada Ponente: GLADYS AREVALO

**RESOLUCION No. "CSJBR10-176 de 2010**  
*(Abril 8)*

"Por medio de la cual se decide una solicitud de verificación de la documentación dentro del proceso de selección convocado mediante Acuerdo No. CSJJBSA09-168 de 2009"

**LA SALA ADMINISTRATIVA**  
**DEL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE BOYACA**

en ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas por el artículo 101 de la Ley 270 de 1996 y por el Acuerdo 4591 de 2008, expedido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, de conformidad con lo aprobado en sesión ordinaria del 25 de marzo y,

**CONSIDERANDO QUE:**

Esta Sala, mediante Acuerdo No. 168 de 2009, convocó a concurso de méritos para la conformación de los Registros Seccionales de Elegibles para los cargos de empleados de carrera de la Sala Jurisdiccional Disciplinaria del Consejo Seccional de la Judicatura de Boyacá- Casanare y Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Tunja y sus oficinas adscritas. Mediante Resolución No. 67 de 2010, se expidió el listado de admitidos e inadmitidos el cual se publicó del 16 al 25 de febrero de 2010.

El inciso tercero del numeral 5 del artículo segundo del Acuerdo No. 168 prevé que dentro de los tres días siguientes a la notificación de la resolución los aspirantes rechazados podrán pedir la verificación de su documentación. El plazo para tal efecto vencía el dos (2) de marzo de 2010.

El señor **JOSE MARIA PEDRAZA JIMENEZ**, mediante escrito presentado el 19 de febrero del presente año, solicitó revisión de su documentación y al respecto manifestó que la experiencia relacionada debe contarse a partir de la terminación de materias y no de la fecha de graduación.

Revisada la documentación correspondiente a la inscripción del interesado al concurso de méritos, se observa que marcó los cargos de Secretario y Oficial Mayor o Sustanciador Nominado y que, fue inadmitido por no cumplir con el requisito mínimo de experiencia.

Conforme a lo establecido en la convocatoria, para los cargos de Secretario y Oficial Mayor o Sustanciador se requiere título profesional en derecho y tener

tres años de experiencia profesional relacionada para el primero y uno (1) para los segundos.

Verificados nuevamente los documentos aportados por el interesado se observó que contrario a lo manifestado, no aportó constancia de terminación de estudios y por ello, la experiencia se contabilizó a partir de la fecha de grado, esto es del 12 de diciembre de 2008.

De otra parte para efecto de acreditar experiencia, el señor **PEDRAZA JIMENEZ** aportó (i) certificación expedida por el señor Juez Primero Penal Municipal para Adolescentes de Tunja, correspondiente a su desempeño como Oficial Mayor desde el 13 de enero de 2009 hasta el 17 de septiembre del mismo año – 8 meses y 4 días -, (ii) constancia de servicios prestados a la Fiscalía como Asistente de Fiscal, desde 16 de agosto de 1994 hasta el 8 de enero de 2009 – experiencia acreditada después del grado 26 días: Total experiencia: 9 meses.

Por lo anterior, considera esta Sala que no es procedente modificar la inadmisión del señor **PEDRAZA JIMENEZ**

En mérito de lo expuesto, la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Boyacá,

### **R E S U E L V E:**

**ARTICULO PRIMERO.-** Confirmar la inadmisión del señor **JOSE MARIA PEDRAZA JIMENEZ**, identificado con la C.C. No. 7.168.372, por las razones expuestas en la parte motiva.

**ARTICULO SEGUNDO.-** Notifíquese esta resolución de conformidad con lo establecido en el numeral 7.2 del artículo segundo del Acuerdo 168 de 2009.

**ARTICULO TERCERO.-** Contra la presente resolución no procede ningún recurso en la vía gubernativa.

### **NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.**

Dada en Tunja, Boyacá, a los ocho (08) días del mes de abril de dos mil diez (2010).

**FABIO ORLANDO PIRAQUIVE SIERRA**

*Presidente*

CSJBSA/GA

*Calle 19 No 8 –11 Tunja - Boyacá, Colombia Teléfono 8 7424308 Fax 87425878  
www.ramajudicial.gov.co*